

REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 184

De: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Otorgada por: LOS SEÑORES SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUA y ELA JULIE-
TTA RIVERA VALLADARES

A favor de: ELLOS MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
HERNAN SOSA VALLADARES
TIG. M.D.G.

13 de MARZO del 2014



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPTRAS
2012-2015

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



[Handwritten signature]

Nº.2033637

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184). En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil catorce (03/2014), siendo las ocho y quince minutos ante meridiano (8:15 a.m.).- Ante mí **HERNAN SOSA VALLADARES**, Abogado y Notario Público de este domicilio, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras número dos mil ciento once (2111) y con Exequátur de la Honorable Corte Suprema de Justicia número mil trescientos dos (1302) con Bufete Profesional ubicado en el edificio Fiallos Soto, segunda planta, cubículo número 204, costado sur de la Catedral, Barrio El Centro avenida Cervantes, en la ciudad de Tegucigalpa, del Municipio del Distrito Central, comparecen personalmente los señores **SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUÍA**, Ingeniero Agrónomo y **ELA JULIETTA RIVERA VALLADARES**, Licenciada en Administración de Empresas, ambos mayores de edad, hondureños, casados y de éste domicilio; el primero actúa por sí y la segunda en Representación de sus menores hijos **SELVIN ELIAS ZELAYA RIVERA**, **JORGE DAVID ZELAYA RIVERA** y **ABEL RICARDO ZELAYA RIVERA**; asegurándome los comparecientes hallarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** Que han convenido en constituir, como en efecto por éste acto constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se regirá en su funcionamiento por las estipulaciones contenidas en la presente Escritura Social, por sus estatutos debidamente aprobados, por las disposiciones del Código de Comercio y por las demás leyes vigentes de la República, que le sean aplicables. **SEGUNDO:** La Sociedad tendrá por finalidad efectuar todo tipo de operaciones de carácter inmobiliario, habitacionales y/o comerciales, operaciones inmobiliarias de coinversión, la importación, comercialización, exportación, distribución, representación, compra y venta de toda clase de mercadería en general, bienes y productos comerciales, al por mayor y al detalle, representación de casas comerciales nacionales y extranjeras, la agricultura, la ganadería, la realización de cualquier operación técnica, comercial e industrial, así mismo a la explotación del





servicio de transporte de pasajeros y de carga, en todas sus modalidades a nivel nacional e internacional, como también a la compra y venta de vehículos nuevos y usados, como sus accesorios, también se dedicara a la Generación, Producción, Comercialización, Distribución y Desarrollo de Proyectos de Energía Renovables, alianzas estratégicas y representaciones con firmas nacionales o extranjeras, diseño, planificación y ejecución de proyectos de energía renovable optimización de energía en procesos renovables, compra-venta de equipo para el uso de proyectos hidroeléctricos, así como importación y exportación de cualquier otra actividad mercantil de lícito comercio relacionada o no con los objetivos enunciados Es entendido y convenido que la anterior enumeración de actividades es simplemente ejemplificativa, no limitativa, de modo que podrá efectuar y promover en cualquier forma que fuere cualquier otra operación sea o no semejante, análoga o conexa no comprendida en la relación anterior, que sea de lícito Comercio, Permitido por las Leyes del País.- **TERCERO:** La denominación de la Sociedad será "INVERSIONES LA FE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", y podra identificarse con las siglas "INFESA".- **CUARTO:** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.- **QUINTO:** El Capital de la Sociedad será variable, estableciéndose como capital social mínimo de CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 100, 000.00), y un capital máximo de UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1.000,000.00), en todo caso se dividirá con acciones nominativas con valor de CIENTO LEMPIRAS (L.100.00) cada una.- Las acciones solamente podrán transmitirse con autorización del Consejo de Administración.- Cuando el titular de una o más acciones desee transmitir las deberá comunicarlo por escrito al Consejo de Administración, indicando el nombre del Comprador y el Consejo dentro de los quince (15) días siguientes, autorizará la transmisión o la negará.- En caso de negativa deberá asignar un Comprador al precio corriente de las acciones en el mercado, o en su defecto, por el que se determine pericialmente; los Peritos se designarán de común acuerdo o bien en un número de dos (2), uno por el Consejo y otro por el Socio vendedor.- El silencio del Consejo de Administración equivale a la autorización.-



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
ANTE LEMPIRAS
2012-2015

N°.2033638

SEXTO: El domicilio de la Sociedad será Aldea Las Flores, Villa de San Antonio, Comayagua, Departamento de Comayagua, pero podrá establecer o clausurar a su conveniencia establecimientos, sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar en la República o del extranjero, sin que con ello pierda su domicilio original, bastando para decidirlo, una resolución del Consejo de Administración.- **SÉPTIMO:** El Capital de la sociedad queda íntegramente suscrito y pagado en la proporción siguiente: 1.- El Socio SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUÍA, suscribe y paga la cantidad de DOSCIENTAS ACCIONES (200), con un valor nominal de Cien Lempiras (Lps.100.00) cada una, equivalente a VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 20,000.00) del Capital Social Mínimo de la Sociedad; 2.- La Socia ELA JULIETTA RIVERA VALLADARES, suscribe y paga la cantidad de DOSCIENTAS ACCIONES (200), con un valor nominal de Cien Lempiras (Lps.100.00) cada una, equivalente a VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps.20,000.00) del Capital Social Mínimo de la Sociedad.- 3.- El socio SELVIN ELIAS ZELAYA RIVERA, representado en este acto por su madre ELA JULIETTA RIVERA VALLADARES, suscribe y paga la cantidad de DOSCIENTAS ACCIONES (200), con un valor nominal de Cien Lempiras (Lps.100.00) cada una, equivalente a VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps.20,000.00) del Capital Social Mínimo de la Sociedad; 4.- El socio JORGE DAVID ZELAYA RIVERA, representado en este acto por su madre ELA JULIETTA RIVERA VALLADARES, suscribe y paga la cantidad de DOSCIENTAS ACCIONES (200), con un valor nominal de Cien Lempiras (Lps.100.00) cada una, equivalente a VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 20,000.00) del Capital Social Mínimo de la Sociedad; 5.- El socio ABEL RICARDO ZELAYA RIVERA, representado en este acto por su madre ELA JULIETTA RIVERA VALLADARES, suscribe y paga la cantidad de DOSCIENTAS ACCIONES (200), con un valor nominal de Cien Lempiras (Lps.100.00) cada una, equivalente a VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps.20,000.00) del Capital Social Mínimo de la Sociedad; Yo, el Notario, Doy Fe de tener a la vista El Certificado de Depósito a la vista No en Cuenta Número 6295 extendido por el Banco FICENSA, a nombre de la Sociedad, por el valor de CIEN MIL LEMPRIAS EXACTOS



(Lps. 100,000.00), el cual representa el cien por ciento (100%), del capital mínimo suscrito, con los que se comprueba haber llenado el requisito exigido por el Código de Comercio en su Artículo Noventa y Dos (92).- OCTAVO: Las Acciones serán nominativas, con un valor nominal de Cien lempiras (Lps. 100.00) cada una y conferirán a sus tenedores legítimos, iguales derechos y obligaciones.- Los Certificados de Acciones deberán ser librados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.- NOVENO: La Sociedad será dirigida y administrada, con plenos poderes de representación y contratación, por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, compuesto por un Presidente y un Secretario.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano competente para hacer la elección de dichos Consejeros.- La Asamblea podrá determinar, además, el número de Vocales Propietarios y Suplentes que habrán de fungir en el ejercicio respectivo pudiendo esta elección recaer en Socios o en personas extrañas a la Sociedad.- Los Consejeros durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos, pero continuarán en sus cargos hasta que los nuevamente nombrados tomen posesión de los mismos.- El Consejo de Administración, en la primera Junta que celebre después de su designación, nombrará un Secretario del Consejo, con las facultades y atribuciones que le confieran el órgano a quien deba su nombramiento, pudiendo ser Socio, un miembro del propio Consejo o persona extraña a la Sociedad.- DÉCIMO: El Consejo de Administración tendrá todas las facultades y poderes para ejecutar todos los actos conducentes a la realización de los fines de la Sociedad que la Ley no atribuya a otro órgano de la misma.- DECIMO PRIMERO: Las utilidades netas obtenidas, podrán distribuirse anualmente entre los Socios, en proporción al número de sus acciones, con las deducciones que establezca el órgano administrativo designado, para fines de reinversión.- DECIMO SEGUNDO: De las utilidades netas de la Sociedad se separarán anualmente, cuando menos el cinco por ciento (5%) de las mismas, para llegar al importe de la quinta parte del Capital Social, a fin de constituir la reserva que manda la Ley.- DECIMO TERCERO: La Sociedad se disolverá, por resolución de los Socios tomada por mayoría que represente por lo menos el Setenta y Cinco por Ciento (75 %) del Capital Social, en primera convocatoria, y el Cincuenta por



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

MANOS VALIADAS
NOTARIO
M. C. JOSÉ A. VILLALBA

[Firma manuscrita]

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015



N° 2033639

Ciento (50%) como mínimo, en segunda convocatoria, y en los demás casos que establece el Código

de Comercio. - **DECIMO CUARTO:** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas regulará la

forma de liquidación, mediante las proposiciones del Consejo de Administración, practicándose

dicha liquidación por uno o más Liquidadores que serán designados por la propia Asamblea y a

quienes se les otorgarán los respectivos poderes. - **DECIMO QUINTO:** La representación judicial y

extrajudicial de la Sociedad corresponderá al Presidente del Consejo de Administración. El Consejo

de Administración podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representación, a

un Consejero Delegado, o en las Comisiones que al efecto designe, quienes deberán atenerse a las

instrucciones que reciban de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión. La delegación de

funciones no priva al Consejo de sus facultades ni lo exime de sus obligaciones. Serán obligaciones

del órgano administrativo: a) Organizar la Sociedad en su conjunto; b) La creación e instalación de

las Sucursales y Agencias de la Sociedad; c) Nombrar al Gerente General, Gerentes, Asistentes

del Gerente, Secretario y Tesorero de la Sociedad, lo mismo que a los empleados

necesarios para la buena marcha de los negocios sociales; removerlos y admitirles sus renunciaciones,

asignándole los sueldos que han de devengar y señalándoles sus obligaciones o deberes en el

ejercicio de su empleo; d) Conceder licencias temporales a sus Miembros, al Gerente General,

Gerentes, Asistentes del Gerente, Secretario y Tesorero y a los demás empleados de la Empresa,

cuando lo considere justificado; e) Exigir a sus empleados cuando lo crea conveniente, cauciones

reales, personales o mixtas, para responder por el desempeño de sus funciones; f) Proponer los

dividendos de acuerdo con los Balances y cuadros de pérdidas o ganancias anuales de la Sociedad,

para la aprobación o improbación de la Asamblea General de Accionistas, y hacer su pago en las

fechas y formas establecidas; g) Determinar la compra, venta, permuta, arrendamiento, enajenación,

hipotecas y demás Contratos que procedan, de toda clase de bienes de la Compañía, efectos y

valores que conciernan a los negocios sociales; y cuando sea necesario, conferir a las personas que

designa, poderes suficientes para llevar a cabo dichos Contratos con las formalidades legales; h)

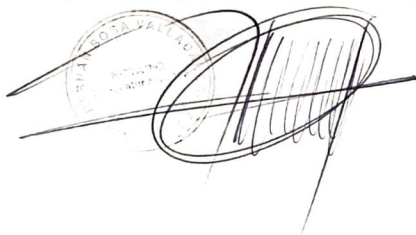


Pedir y obtener del Gerente General, los informes que a bien tenga, referentes a los negocios de la Empresa; i) Examinar, aprobar o improbar los informes mensuales que le presente al Consejo de Administración, el Gerente General de la Sociedad; j) Aprobar el informe anual de los actos del Consejo de Administración, que elabore el Presidente, presentarlo a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas al hacerle las reformas que estime necesarias y k) Conferir poderes especiales para pleitos, con las facultades generales del mandato judicial y las especiales que estime pertinentes para cada caso.- **DECIMO SEXTO:** El ejercicio social correrá del primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de cada año; por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día en que la Sociedad sea inscrita en el Registro Público de Comercio y terminará el último día de Diciembre de ese mismo año.- **DECIMO SÉPTIMO:** Habrá un Gerente General nombrado por el Consejo de Administración, quien podrá ser uno de los Miembros del Consejo, un Accionista o Persona extraña a la Sociedad.- El Consejo de Administración podrá nombrar uno o más Gerentes o Asistentes del Gerente, con las facultades y atribuciones que les designe.- El nombramiento del Gerente General, Gerentes o Asistentes del Gerente, deben reunir los requisitos necesarios para el ejercicio del Comercio, conforme lo determina la Ley.- El Gerente General gozará de las más amplias facultades de representación y ejecución, dentro de los límites que establezca el órgano administrativo en su acuerdo de nombramiento; haciendo en su caso uso de la firma social mientras esté vacante el cargo de gerente y sub-gerente general, el Presidente del Consejo ejercerá sus funciones.- El Gerente podrá actuar conjunta o separadamente, será responsable ante la Sociedad de los actos que ejecute y sus funciones no podrán delegarse en terceros, a menos que así lo acuerde la Asamblea.- El Gerente tendrá el uso exclusivo, la razón Social con todas las facultades generales de los mandatos Judicial, Mercantil, Laboral y Administrativo, las que les confiere el Código de Comercio, las que le confiere la Asamblea General y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramentos decisorio, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, percibir cantidades de





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
INTE LEMPIRAS
2012-2015



dinero, extender recibos, cartas de pago, y cancelaciones de hipoteca; para comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar bienes muebles o inmuebles, para tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, personal o pignoratícia; depositar o retirar depósitos de cualquier institución bancaria; para girar, aceptar, avalar, endosar, y descontar letras de cambio, pagarés, y demás documentos crediticios, para nombrar y remover el personal de las empresas señalándole las obligaciones y facultades y otorgándole los poderes del caso; para llevar la correspondencia de la sociedad y procurar que los libros de contabilidad sean llevados de conformidad con la ley. En general podrá ejecutar todos los actos de giro normal de la empresa incluyendo la celebración de toda clase de contratos mercantiles y civiles, sin limitación alguna y para otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios en el ejercicio del mandato. - **DÉCIMO OCTAVO:** La

vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, quien tendrá las facultades y atribuciones que establece el Código de Comercio. - El Comisario podrá ser socio o persona extraña a la Sociedad; será electo en la misma forma y por el mismo órgano que para los Consejeros. - El Comisario deberá permanecer en su puesto por un año, y en todo caso, hasta que el nuevamente nombrado tome posesión del mismo. - El cargo de Comisario es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. - En caso de faltar el Comisario, se convocará a la Asamblea General, para que haga el nombramiento respectivo. - **DECIMO NOVENO:** El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea de Accionistas. Cualquier modificación del mismo deberá ejecutarse de acuerdo a las disposiciones de la sección octava, capítulo quinto del Código de Comercio. Si se incrementara el capital social por la emisión de nuevas acciones, estas solo podrán ser adquiridas por los socios actuales a menos que la Asamblea acuerde cosa distinta. En caso de que se decida la venta de acciones a favor de persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto, y gozarán de un plazo de quince días para ejercerlo, contado desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quieran usar de este derecho, les competará a todos ellos en proporción a sus aportaciones. - **VIGÉSIMO:** Las ganancias o pérdidas de





la Sociedad se repartirán de acuerdo a la distribución del capital; VIGESIMO PRIMERO: Por así tenerlo convenido los comparecientes, en este acto celebran la Primera Asamblea de Socios y toman los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO: Con carácter temporal y revocable por la Asamblea General de Accionistas se nombran Miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas: Presidentes: SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUIA, Secretaria: ELA JULIETTA RIVERA VALLADARES; para que en ejercicio de sus cargos pueda hacer uso de las facultades que se les otorgan en esta escritura.- ACUERDO NUMERO DOS: Con Carácter Temporal y Revocable por la Asamblea General de Accionistas se nombra Gerente General al Señor SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUIA, para que en el ejercicio de su cargo pueda hacer uso de las facultades que se le otorga en esta Escritura.- VIGESIMO SEGUNDO: Queda constituida la Sociedad Mercantil "INVERSIONES LA FE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", y podrá identificarse con las siglas "INFESA"... Así lo dicen y otorgan los Comparecientes debidamente instruidos por el suscrito Notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y de las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas por su virtud hechas.- Y yo el Notario, advertí lo concerniente a las publicaciones previo a la inscripción de este Instrumento en el Libro de Registro Mercantil de esta Sección Judicial, y de las sanciones por la omisión de dicho registro.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u ocupación y nacionalidad, y vecindad de uno y de otro, y de haber tenido a la vista los documentos personales de los comparecientes que por su orden son: Cédulas de identidad números: dieciocho cero siete - mil novecientos setenta y cuatro - cero mil trescientos sesenta y tres (1807-1974-01363) y cero siete cero tres - mil novecientos setenta y dos - cero cero cuatrocientos cincuenta y ocho (0703- 1972- 00458); y Registros Tributarios Nacionales por su orden números: 18071974013631 y 07031972004586, de todo lo cual, DOY FE. FIRMA Y HUELLA DIGITAL: SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUIA.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL: ELA



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
CINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°.2033641

JULIETTA RIVERA VALLADARES.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL: HERNAN SOSA VALLADARES.

Y a requerimiento de los señores SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUIA y ELA JULIETTA RIVERA VALLADARES, libro, firmo y sello esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel Especial Notarial correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo corriente de este año en donde anoté este libramiento.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL

DE Comayagua

Presentada a las 9 horas y 24 minutos
de hoy, según Asiento N°. 101 Folio 34
Tomo XV del Diario Inmobiliario.
Comayagua 04/04/2014
(LUGAR Y FECHA)

REGISTRADOR

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL

INSCRITA CON N°. 33 TOMO 17
REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES
REGISTRO DE Comayagua 04/04/2014
Registrador

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA



T.G.R.-1

RTN O N° DE IDENTIDAD
1201-1974-00257

RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

N° DE RECIBO
2 TGR-000000001413374

RAZON O DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL

MARCIA MEJIA

CÓDIGO	TOTAL	CÓDIGO	TOTAL
11203 Grav. Tradición Dom. de Tierras		12801 Ingresos por Subasta	
11409 Otros Imp. Lic. S/Diversas		12804 Reparos Varios	
12102 Control Migratorio		12805 Dispensa de Edictos	
12108 Timbres Consulares		12806 Devoluciones de Ejercicios Fisc. Anteriores	
12115 Tasas por Servicios de Protección a Vuelos Nacionales		12807 Compensación por Pérdida de Activos Muebles	
12116 Inspecciones Geológicas y de Embarques		12899 Otros Ingresos no Tributarios	
12117 Monitoreos Ambientales		15101 Venta de Impresos	
12118 Tasas por Registro Ley de Propiedad	1,750.00	15102 Vta. de Mat. y Prod. Agropecuarios	
12120 Servicios de Auténticas y Traducciones		15104 Venta de Artículos y Mat. Diversos	
12121 Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros		15204 Imprentas	
12123 Conservación Ambiental y Seguridad (zolltur)		15205 Servicios de Vigilancia a Empresa del Sector Privado	
12124 Tasa por Llamada del Exterior (US\$ 0.03)		15206 Ingreso de Centros Hospitalarios	
12199 Tasas Varias		15207 Ingreso de Centro Educativos	
12201 Libreta Pasaportes		15217 Venta de Servicios Varios (CESCO)	
12203 Registro de Marcas de Fábrica		15299 Venta de Servicios Varios	
12204 Registro de Patente de Invención		17101 Inter. P/Préstamos Sector Privado	
12205 Registro de Prestamistas		17102 Inter. P/Préstamos Sector P úblico	
12206 Incorporación de Empresas Mercantiles		17201 Inter. P/Préstamos a la Admon. Central	
12208 Licencias de Conducir		17202 Inter. P/Préstamos a Instituciones Descentralizadas	
12209 Otras Licencias		17203 Inter. P/Préstamos a la Seguridad Social	
12211 Permisos y Renovaciones Migratorias		17204 Inter. P/Préstamos a Gobierno Local	
12213 Registro Nacional de Armas		17205 Inter. P/Préstamos a Instituciones Pública Financieras	
12218 Registro Nacional de las Personas		17206 Inter. P/Préstamos a Empresas Publicas No Financieras	
12219 Registro de Derechos de Autor y Conexos		17207 Inter. P/Préstamos al Sector Externo	
12299 Derechos Varios		17301 Inter. P/Depósitos Internos	
12301 Concesiones y Frecuencias Radioelectrónicas		17302 Inter. P/Depósitos Externos	
12302 Minería Exploración y Explotación Repúb. (TGR)		17401 Inter. P/Títulos y Valores Internos	
12303 Canon por Arrendamiento de Aguas SERVICIO L.	1,750.00	17402 Inter. P/Títulos y Valores Externos	
12305 Canon por Arrendamiento de Aeropuertos, INT		17501 Dividendos de Acciones	
12306 Canon Territorial		17601 Alquiler de Tierras y Terrenos	
12307 Canon por Beneficio		17602 Contribución por uso de Viviendas Oficiales	
12308 Canon Operación Lotería Electrónica		17603 Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	
12309 Regalías Varias		17604 Alquiler de Equipo	
12404 Conmutas y Multas Judiciales		17605 Otros Alquileres	
12405 Multas por Incumplimiento de Contrato		17701 Derechos Varios	
12406 Multas por Sanidad		17801 Otros Derechos S/La Propiedad	
12409 Multas de Transporte		18001 Transf. y Donaciones Corrientes de la Admon. Central	
12410 Multas de Trabajo		18102 Transf. y Donaciones Corrientes Inst. Descentralizadas (PANI)	
12413 Multas de Policía y Tránsito		18104 Transf y Donac. Corrientes de Gob. Locales	
12416 Multas por Infracción Ley de Migración y Extranjería		18301 Transf y Donac. Corrientes Personas Naturales	
12417 Sanciones por Ley General de Minería		18401 Transf y Donac. de Empresas privadas	
12418 Multa Infracción Ley de Propiedad Intelectual		18402 Transf y Donaciones Corrientes de Empresas P úbricas (HONDUTEL, ENP)	
12499 Multas y Penas Diversas			
5 TOTAL A PAGAR:	UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100		1,750.00

Comprobante 4/4/2014
Lugar y Fecha

FECHA DE PAGO		
DIA	MES	AÑO
04	04	2014

CODIGO BANCO
1201414

Sello Oficina Recaudadora

Copia: Institución

BANCO ATLÁNTIDA
AGENCIA: Para uso exclusivo del banco

Firma del Contribuyente

VALOR RECIBIDO
L 1,750.00

FIRMA DEL CAJERO

FICENSA 100,000.00 Lps. 00 Jr



CERTIFICADO DE DEPOSITO A LA VISTA

NO EN CUENTA

No Negociable

Nº 6295

Lugar y Fecha TEGUCIGALPA 10/03/2014

Lps. 100,000.00*****

Por el presente Certificamos que en esta fecha hemos recibido de la Sociedad en formación *****

INVERSIONES LA FE S.A. DE C.V.

la cantidad de CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS*****

***** Lempiras, en calidad de depósito a la vista.


FIRMA AUTORIZADA

121004921

Recibi de: Granda Rodriguez

Un documento de 5-5

Autorizado (librado) por: _____

Registro: 20 de Oct del 2016

12-0075

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

No. 684

De: Acta de Asamblea Extraordinaria

Otorgada por: _____

A favor de: _____

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Tres de Octubre de 2016



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

**PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019**

Tegucigalpa, M.D.C., de Octubre del 2016.



Nº.1069249

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- (684).- En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los Tres Días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).- siendo las Tres de la tarde (3:00 pm.).- Ante mi, **JUAN ISIDRO ORTEZA GALLO**, Notario de este domicilio, Colegiado con el Número Mil Cuarenta y Uno (1041) del Colegio de Abogados de Honduras con Exequátur de Notario número: Novecientos Cuatro (904), extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, con Despacho Notarial en la Avenida Cervantes, Barrio La Plazuela de esta Ciudad de Tegucigalpa, Edificio Número mil ciento veinticuatro (1124) y Registro Tributario Nacional número: 08011938017521, comparecen personalmente el señor **SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUA**, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil con el fin de protocolizar el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **INVERSIONES LA FE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INFESA)**, Inscrita su Constitución en el Registro del Registro Mercantil Comayagua del Instituto de la Propiedad, con Asiento Numero treinta y tres (33) del Tomo diez y siete (17) de fecha cuatro (4) de Abril del año dos mil catorce (2014) en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del departamento de Comayagua, en donde también consta el nombramiento del Presidente del consejo de administración y gerente General con facultades suficientes para realizar esta protocolización. En este Acto se comparece a Protocolizar el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha Veinticuero (25) de agosto del año Dos Mil dieciséis (2016), de acuerdo a la convocatoria girada a los socios, en la ciudad de Comayagua departamento de Comayagua, a los Veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).- **CERTIFICACION** la suscrita Secretaria delo consejo de administración la sociedad **INVERSIONES LA FE SOCIEDAD**



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INFESA), CERTIFICA el ACTA de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha Veinticinco (25) de agosto del año Dos Mil dieciséis (2016) LA que literalmente dice: reunidos la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad INVERSIONES LA FE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INFESA) en la sede de la empresa Inversiones la Fe ubicada en el caserío Puente San José municipio de villa de San Antonio del departamento de Comayagua para tratar la siguiente agenda I.- COMPROBACION DEL QUORUM, II.- APERTURA DE LA SESION III.-MODIFICACION DELOSSOCIOS DE LA EMPRESA.- IV.- CIERRE DE LA SESION.- Seguidamente se procedió a iniciar la sesión presidida por el señor SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUIA, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la Sociedad Mercantil INVERSIONES LA FE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INFESA) quien dio por instalada la Asamblea Extraordinaria de los socios para tratar los asuntos consignados en la convocatoria y agenda, de la siguiente manera: I.- COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION: se comprobó la asistencia de la totalidad de los accionistas en un cien por ciento (100%), seguidamente se procedió a tratar el segundo punto. II.- APERTURA DE LA SESION quien después de un breve saludo pasó al siguiente punto como ser III.- MODIFICACION DELOSSOCIOS DE LA EMPRESA.: manifestando que ha tenido a bien vender sus acciones las cuales ascienden a veinte mil lempiras exactos (L. 20,000.00) En este punto se acordó por unanimidad que el socio SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUIA TRASPASARA EN VENTA la totalidad de sus acciones que suscribió con la empresa INVERSIONES LA FE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INFESA) así: ala señora ELA JULIETTA RIVERA VALLADARES quien es mayor de edad, casada, licenciada en administración de empresas, hondureño y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

**PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019**

N°.1069250

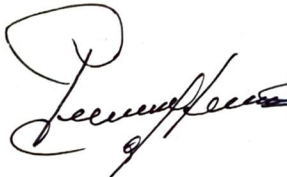
✓

distrito Central, ciento noventa (190) acciones de cien Lempiras (L. 100.00) cada una equivalente a DIEZ Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,000.00) y a la señora SANTOS MARLENI MONTES ROMERO quien es mayor de edad, soltera, doctora en Medicina, hondureña y de este domicilio diez (10) acciones de Cien Lempiras cada una, equivalente a UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00), quedando establecido como nueva socia la señora SANTOS MARLENI MONTES ROMERO, con sus respectivas acciones. Procediéndose así al siguiente punto IV.- CIERRE DE LA SESION, Agotada que fuera la Agenda y no habiendo más que tratar, se leyó la presente Acta ante la presencia de todos los Socios y Accionistas de esta Asamblea ratificando todos y cada uno los acuerdos aquí adoptados y teniéndolos como buenos, válidos y vigentes a partir de la fecha. Acto seguido se levantó la sesión, siendo las once de la mañana, firmando la presente acta los comparecientes de la Asamblea. Firma ilegible de la secretaria ELE JULIETTA RIVERA VALLADARES.- Así lo dice y otorga el compareciente quien enterado del derecho que la ley le confiere para leer por si esta escritura por su común acuerdo, procedi a su lectura integra en alta y clara voz, cuyo contenido ratifica y firma.-De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficios, nacionalidad y vecindad.- Así como que tuve a la vista la constitución de la sociedad objeto de esta reforma, certificación del acta y tarjeta de identidad del Compareciente 1807-1974-01363, Y Registro Tributario Nacional 18071974013631, y de haberle hecho la advertencia del deber que tiene de inscribir esta escritura en el Registro de la propiedad Mercantil. DOY FE.- firma y huella digital del dedo índice de la mano derecha: SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUIA Firma, Sello y Huella digital del dedo índice de la mano derecha del Notario Público. JUAN ISIDRO ORTEZ GALLO.

Y a requerimiento del señor SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUIA, Libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado



correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda con el número preinserto de mi protocolo correspondiente al presente año dos mil dieciséis en donde anote este libramiento.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL

DE Camayagua

Presentada a las 12 horas y 00 minutos

del día, según Asiento N° 2007 Folio 275

Tomo XVI del Diario Inmobiliario.

Camayagua 20/10/2016

(LUGAR Y FECHA)

REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL

INSCRITA CON N° 075 TOMO 20

REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES

REGISTRO DE 20/10/2016

Registrador





RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS

1	R.T.N. o No. IDENTIDAD
	1807197401363

Recibo No. 0000653011

2	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
	SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUÍA

3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
024	OTROS	200.00
 		
Y446165692-2		TOTAL A PAGAR 200.00

Total a pagar en letras: Doscientos Lempiras con 00/100

Comayagua 20/10/16

Lugar y fecha

Firma del usuario

4	FECHA DE PAGO	5	VALOR RECIBIDO
	DIA MES AÑO		200
70	10	2016	
6	CÓDIGO BANCO	Sello oficina recaudadora	Firma del cajero
	0413		

Los fondos recaudados por conceptos de servicios prestados por el Instituto de la Propiedad, en cumplimiento de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso para el proyecto denominado "Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras" aprobado mediante Decreto Legislativo N° 369-2013 de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 33,386 de fecha 22 de marzo de 2014; deberán ser transferidos por las entidades recaudadoras del Sistema Financiero, de forma directa a Banco Atlántida, que es la entidad fiduciaria de conformidad con el referido Contrato. Dicho Contrato de Fideicomiso fue suscrito de conformidad con el mandato contenido en el Artículo 47 del Decreto Legislativo No. 278-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 30 de diciembre de 2013.